

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría. (B. O. del E. número 294 21 Octubre).

9.º CONCURSO

Las vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que resultaron desiertas en el concurso anterior sumadas a las que posteriormente se han producido, a consecuencia unas de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramiento, otras por la no posesión dentro del plazo reglamentario de parte de ese mismo personal nombrado, y otras a causa de jubilaciones de funcionarios, etc., constituye en la actualidad un número importante que aconseja la celebración de un nuevo concurso.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el *B. O. del E.*, se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los que figuran incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de Primera Categoría totalizado en 31 de Diciembre de 1943 y publicado en el *B. O. del E.* número 112, de 21 de Abril de 1944, y todos los que tengan asimismo derecho a figurar en dicho Escalafón, dentro del plazo señalado para la presentación de documentos, y no se hallen incapacitados para el ejercicio del cargo.

Tercero. Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando en este último caso el orden de preferencia entre las mismas.

Cuarto. Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia (cuyo modelo se inserta) dirigida al Director General de Administración Local, en el plazo de

treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *B. O. del E.*, en ellas se enumeran las plazas vacantes que se soliciten por orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán tanto los documentos que acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente que dejen de aportarse por haber sido presentadas en anteriores concursos (o para justificar servicios asignados en el Escalafón definitivo), indicando expresamente la fecha del concurso a que hacen referencia.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Tantas fichas en cartulina conforme al modelo que se inserta, del tamaño 24 por 17 milímetros, como vacantes solicitadas más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instancia, e indicando también la provincia a que pertenece.

En todas las demás fichas han de consignarse los datos que se pidan, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos puede motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad.

b) Documentos originales competentemente expedidos y legítimamente autorizados que acrediten los datos de la ficha referente a edad y naturaleza (certificación de nacimiento) depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem) bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia de aquéllos que se aportaron, bien para justificar servicios en el Escalafón o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales, de presentación inexcusable.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos (igualmente deberá reproducirse, aunque obre en alguno de los concursos precedentes).

e) Recibo acreditativo de haber

satisfecho en la Sección Primera esta Dirección General la cantidad de 25 pesetas que, en concepto de derechos, determina la Orden de 4 de Diciembre de 1940.

Los solicitantes a quienes alcancen los beneficios del artículo primero, apartado a) del Decreto de 16 de Octubre de 1941 que no hubiesen tomado parte en concursos anteriores, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acredite concurren en ellos las siguientes circunstancias: Ser licenciado en Derecho; ídem de la Escuela de Administración Pública de la Generalidad; haber ejercido el cargo de Secretario en propiedad o interinamente durante más de seis meses antes del 18 de Julio de 1936 o en el período comprendido desde la terminación de la Guerra de Liberación hasta el 16 de Octubre de 1941.

Sexto. A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

Séptimo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

Octavo. El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

Noveno. La no posesión dentro del plazo reglamentario o de la prórroga del mismo que en su caso se conceda, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada.

El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecta.

Décimo. Los que resulten nombrados no podrán solicitar en propiedad ni interinamente plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso hasta que transcurran dos años, a contar de la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Undécimo. El concursante que renuncie dos veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar

vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Deodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el *BOLETIN OFICIAL* de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso, en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid 18 de Octubre de 1947.—
El Director general, *José F. Hernandez*.

Relación de vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría a que se refiere la Orden que antecede

(RECTIFICADA)

Provincia de Albacete: Diputación, 15.500 pesetas.

Provincia de Alicante: Ayuntamiento de Torrevieja, 9.000 pesetas.

Provincia de América: Ayuntamiento de Albox, 10.000 pesetas; Cuevas de Almanzora, 10.000; Níjar, 10.000.

Provincia de Badajoz: Ayuntamiento de Barcarrota, 9.000 pesetas; Fuente del Maestre, 9.000; Guareña, 9.000; Oliva de la Frontera, 10.000.

Provincia de Baleares: Ayuntamiento de Inca, 10.000 pesetas; Lluchmayor, 11.000.

Provincia de Cádiz: Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 10.000 pesetas; Chiclana de la Frontera, 13.167; Puerto Real, 11.000; Vejer de la Frontera, 11.625 (Más el 25 por 100, que hacen un total de 14.531'25); Villamartín, 12.000.

Provincia de Castellón: Ayuntamiento de Benicarló, 9.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real: Ayuntamiento de Almadén, 13.000 pesetas; Almodóvar del Campo, 10.000.

Provincia de Córdoba: Ayuntamiento de Fuenteovejuna, 12.650 pesetas; La Carlota, 13.000; Montoro, 10.500; Peñarroya - Pueblo Nuevo, 12.000; Villanueva de Córdoba, 11.000.

Provincia de Coruña (La): Ayuntamiento de Arzúa, 10.000 pesetas; Carnota, 9.000; Mugarbos, 9.000; Narón, 10.000; El Pino, 9.000; Rianjo, 10.000; Santa Comba, 10.000; Son, 10.000.

Provincia de Gerona: Diputación, 15.500 pesetas.

Provincia de Granada: Ayuntamiento de Almuñécar, 12.000 pesetas; Huéscar, 10.000; Illola, 11.500; Zújar, 9.000.

Provincia de Guipúzcoa: Ayuntamiento de Azcoitia, 9.000 pesetas.

Provincia de Huelva: Ayuntamiento de Calañas, 10.000 pesetas;

MODELO DE INSTANCIA

Lepe, 10.000; Minas de Río Tinto, 10.000; Nerva, 11.000.

Provincia de Huesca: Ayuntamiento de Huesca, 15.000 pesetas.

Provincia de Jaén: Ayuntamiento de Castillo de Locubín, 9.000 pesetas; Quesada, 10.000; Santiago de la Espada, 9.000; Santisteban del Puerto, 9.000; Villacarrillo, 11.000.

Provincia de Logroño: Ayuntamiento de Alfaro, 9.000 pesetas.

Provincia de Lugo: Ayuntamiento de Castro del Rey, 9.000 pesetas; Fonsagrada, 11.000; Foz, 9.000; Neira de Jusá, 9.000; Pastoriza, 9.000; Saviñao, 10.000; Taboada, 9.000.

Provincia de Málaga: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, 12.000 pesetas; Estepona, 10.000; Málaga, 31.000.

Provincia de Murcia: Ayuntamiento de Albanilla, 9.000 pesetas; Alhama de Murcia, 10.000; Bullas, 9.000; Fuente Alamo, 9.000; Mazarrón, 10.000; Torre Pacheco, 9.000.

Provincia de Orense: Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, 9.000 pesetas.

Provincia de Oviedo: Ayuntamiento de Allande, 9.000 pesetas; Lena, 11.000; Ribadesella, 9.000.

Provincia de Palencia: Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, 9.000 pesetas; Palencia, 15.000; Diputación, 12.500.

Provincia de Palmas (Las): Ayuntamiento de Gáldar, 10.000 pesetas; San Bartolomé de Tirajana, 10.000; Teror, 9.000; Vega de San Mateo, 9.000.

Provincia de Pontevedra: Ayuntamiento de Cambados, 9.000 pesetas; Cobelo, 9.000; Cotovad, 9.000; La Estrada, 12.000; Pontevedra, 16.500; Puenteareas, 11.000; Rodeiro, 10.000; Silleda, 10.000.

Provincia de Salamanca: Ayuntamiento de Béjar, 10.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: Cabildo Insular de La Gomera, 9.000 pesetas; Hierro, 9.000; La Palma, 16.050; Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, 11.000; Tacoronte, 9.000.

Provincia de Santander: Ayuntamiento de Torrelavega, 11.000 pesetas.

Provincia de Sevilla: Ayuntamiento de El Arahál, 12.650 pesetas; Fuentes de Andalucía, 10.000; Mairena del Alcor, 9.000; Marchena, 14.350; Paradas, 9.000.

Provincia de Soria: Diputación, 12.000 pesetas.

Provincia de Toledo: Ayuntamiento de Villacañas, 10.800 pesetas.

Provincia de Valencia: Ayuntamiento Cullera, 13.000 pesetas.

Madrid 18 de Octubre de 1947. — El Director general, José F. Hernando.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, calle de, número, de, años de edad, con el debido respecto, expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes, reseñados al dorso:

- Número con que figura en el Escalafón
- Posee Títulos (Académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)
- Como méritos de calidad alega ser (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, cruces, medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)
- Su situación actual es (Titular, interino o accidental de, provincia de, o en expectación de destino).
- Tiene los siguientes méritos especiales en relación de la Administración Local (Trabajos extraordinarios, publicaciones, etcétera).
- Fallo recaído en su expediente de depuración (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. que se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª provincia de
 - 2.ª provincia de
 - 3.ª provincia de
- Etc.

(Fecha y firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

(Anverso para todas las fichas)

Ficha para el concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría, convocado por Orden de 18 de Octubre de 1947

Para la vacante de
Provincia de

(Apellidos)	(Nombre)
N.º del Escalafón
Títulos
Méritos de calidad
Oposiciones ganadas
Destino y situación actual
Otros méritos
Nota desfavorable
Ha sido depurado (con sanción o sin ella) por
(Corporación o Centro que lo hiciera) en	(fecha).
Fecha de nacimiento: Día mes año
Forma de ingreso en el Cuerpo y fecha
Aptitud
..... de de 1947.

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que se quedará en el Negociado).

Servicios prestados como Secretario a partir de 1.º de Enero de 1934

(1) de provincia de
Desde hasta de
provincia de desde
hasta de provincia de

(1) Interino o propietario, según los casos.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR NÚMERO 104

Sobre protección de los pozos y fuentes públicas de abastecimiento de agua, para evitar epidemias de transmisión hídrica (Fiebres tifoideas, Cólera, Disentería bacilar, etc.

Uno de los problemas más transcendentes de la higiene pública

en todas las poblaciones, pequeñas o grandes, es el abastecimiento de agua para bebida y demás usos del vecindario, siendo obligación primordial de los Ayuntamientos proveer de agua de las mejores condiciones posibles de potabilidad química y de suficiente pureza bacteriológica para evitar su contaminación con gérmenes productores de infecciones que puedan ser propagadas por el agua.

Ahora bien, en muchas localidades se surten de agua sus vecinos en fuentes y pozos descubiertos y carentes de la debida protección, estando expuestos permanentemente a que se contaminen con los gérmenes causales de las fiebres tifoideas, que reinan endémicamente en unos u otros pueblos y que se exacerban fácilmente durante el otoño, ocasionando brotes epidémicos, sobre todo si llegan a contaminarse las aguas del abastecimiento público.

Por el mismo mecanismo de transmisión, por el agua, pueden desarrollarse brotes epidémicos de Disentería bacilar, si apareciese algún enfermo de esta clase y, de modo directo o indirecto, llegasen a contaminarse las aguas.

Igualmente, existe la posibilidad de la importación de algún caso de Cólera, procedente de las localidades epidemiadas de Oriente, y si, llegado este caso, se produjese la contaminación del agua de abastecimiento público, se originaría una epidemia colérica de funestas consecuencias.

Y con el fin de evitar que el agua de abastecimiento público sirva de vehículo de transmisión de los gérmenes productores de las epidemias citadas, se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia, la necesidad de que en el caso de no estar a cubierto de contaminaciones, lleven a cabo con la mayor rapidez posible las siguientes obras de protección de las fuentes o pozos de agua que, no estando cerrados por todas sus partes, se usen para abastecimiento público:

a) Si se trata de un pozo, impermeabilizar debidamente su interior en todas sus partes, excepto en los puntos por donde mana el agua, para evitar filtraciones de aguas sucias, y cerrar perfectamente la abertura del brocal.

b) Si se trata de una Fuente, construir una arqueta adecuada sobre ella y cerrarla perfectamente de modo que no pueda entrar ninguna impureza, colocando una puerta registro que ajuste herméticamente la cual, para permitir la aireación del agua, (si es que no se verifica por otro sitio apropiado), puede estar constituida por dos chapas de hierro fuertes paralelas, separadas dos centímetros una de otra, con perforaciones para la aireación situadas en la mitad inferior de la chapa externa y en la mitad superior de la interna, quedando cerrada la doble pared de chapa en sus cuatro lados; o colocar la puerta de otro tipo sin perforaciones, procurando la aireación de la Fuente, por otro hueco protegido convenientemente.

c) Antes de cerrar el brocal del pozo o la arqueta de la fuente, es necesario instalar un aparato mecánico para extraer el agua (cadena sin fin, o noria ligera, tornillo hidráulico, bomba que no se descebe, etc.) si es que no se puede conseguir que el agua alcance altura suficiente para salir por sí sola por un grifo con llave, colocado a la altura conveniente (en las fuentes).

d) Establecer alrededor de la fuente, o alrededor del brocal del pozo, un área de uno y medio a dos metros de radio, de hormigón con cemento o de fábrica impermeabi-

lizada, formando ligero declive hacia fuera.

Las fuentes y pozos estarán libres de fisuras y grietas por las que puedan producirse contaminaciones.

c) Si se trata de una fuente que tenga aliviadero o desagüe de superficie, éste debe estar a suficiente altura para que no pueda entrar en aquélla el agua del exterior.

f) Sanear los terrenos inmediatos a la fuente o pozo y conseguir que nunca haya en sus proximidades, abonos, basuras o inmundicias de cualquiera clase.

Independientemente de las obras señaladas en los párrafos anteriores, los Ayuntamientos con la intervención de sus Técnicos Sanitarios y de otros empleados o funcionarios en casos pertinentes ejercerán constantemente estrecha vigilancia y actuación para conseguir la protección eficaz de los manantiales, fuentes, pozos, depósitos y conducciones de agua, evitando toda clase de contaminaciones.

También ejercerán vigilancia estrecha y protección eficaz del comercio de la leche, y del cultivo, transporte y venta de las verduras, hortalizas y frutas rastreras que se consumen en crudo, para evitar que se contaminen con los gérmenes de estas infecciones epidémicas de transmisión hídrica, y se conviertan en vehículo de su difusión.

En las localidades en que ocurran casos de fiebre tifoidea, disentería bacilar, y lo mismo si (lo que no es tan fácil) surgiese alguno de cólera, se adoptarían las medidas dictadas en la Circular sobre «profilaxis de las infecciones de origen hídrico», inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 74, del 20 de Junio de 1945, además de dar cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad, con la urgencia propia del caso.

Es pertinente recordar la obligación ineludible que el Reglamento de lucha contra las enfermedades infecciosas de 5 de Julio de 1945 (Boletín Oficial del Estado de 5 de Agosto del mismo año), en sus artículos 16 y 17, impone a todos los Ayuntamientos, de habilitar un local higiénico con los muebles y enseres necesarios, para efectuar con las debidas garantías, el aislamiento de los sujetos atacados de enfermedades infecto-contagiosas y cuyos domicilios no reúnan las debidas condiciones, mientras se resuelva su traslado o no al Hospital Provincial.

Palencia 17 de Octubre de 1947. —El Jefe Provincial de Sanidad, Mauro M. de Prado. 2317

Sres. Alcaldes e Inspectores Municipales de Sanidad de esta provincia.

Si en el día y hora que al final se señala para la elección de cargo y después de media hora de espera no concurriese al local designado individuo alguno del Gremio o si los reunidos se negasen a deliberar y votar, se entenderá que el Gremio renuncia a su derecho al nombramiento de Síndico y elección de clasificadores y la Administración nombrará de oficio a todos dentro de las condiciones que señala el artículo 83 del Reglamento antes citado, salvo en el caso de renuncia al Gremio—renuncia expresa—que deberá ser formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

Constituido, en su caso, el Gremio, presidido por el funcionario que designe el señor Administrador de Rentas Públicas, se procederá al inmediato reparto del importe de las cuotas. Estas habrán de ser tantas de Tarifa cuantos sean los individuos que formen el Gremio.

Dicho reparto establecerá de acuerdo con las condiciones generales señaladas en la Base 37 de las ordenadoras del Tributo, contenidas en el R. D. de 11 de Mayo de 1926 antes mencionado y con las particulares que señale el Gremio y sean aprobadas posteriormente por la Administración, sin que las cuotas individuales puedan rebasar los límites mínimo y máximo de un sexto y un séxtuplo, respectivamente, de la cuota normal o de Tarifa.

Concurrirán a la Administración de Rentas Públicas en los días y horas que siguen:

Día 27 de Octubre

A las diez de la mañana, Epígrafe 4 (Ultramarinos); diez treinta, Epígrafe 5 (Comestibles); once de la mañana, Epígrafe 6 (Abacerías); once treinta, Epígrafe 21 (Carnes frescas); doce de la mañana, Epígrafe 31 (Frutas y verdura); doce treinta, Epígrafe 32; una, Epígrafe 34 (Pescados por menor); cuatro treinta tarde, Epígrafe 38 (Huevos); cinco tarde, Epígrafe 60 (Mercería); cinco treinta tarde, Epígrafe 74 (Calzado ordinario); seis tarde, Epígrafe 938 (Carpinteros); seis treinta tarde, Epígrafe 956 (Herreros).

Día 28 de Octubre

A las diez de la mañana, Epígrafe 965 (Peluquerías); diez treinta de la mañana, Epígrafe 973 (Modistas); once de la mañana, Epígrafe 1.013 (Abogados); once treinta de la mañana, Epígrafe 1.032 (Médicos); doce de la mañana, Epígrafe 1.034 (Practicantes); doce treinta de la mañana, Epígrafe 1.080 (Contratistas); cuatro treinta de la tarde, Epígrafe 321 (Restaurantes); cinco de la tarde, Epígrafe 317 (Hoteles, fondas y pensiones).

Palencia 20 de Octubre de 1947. — V.º B.º: El Administrador de Rentas, F. Maté.—El Jefe del Negociado, Joaquín Gutiérrez del Alamo. 2367

Negociado de Contribución Industrial

Convocatoria para la constitución de Gremios para los Ayuntamientos de la provincia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y en la base 31 de las ordenadoras de la misma Contribución, el día 2 de Octubre dieron comienzo los traba-

jos para la confección de las Matriculas correspondientes al ejercicio económico de 1948. De acuerdo con el Capítulo IV del citado Reglamento, y las Bases 34 y 38, ambas inclusive, los Alcaldes procederán a convocar a los industriales que en número superior a 10 figuren matriculados en un mismo epígrafe de los que las tarifas y Reglamentos considera susceptibles de agremiación, y que en las primeras lleven la letra A, inmediatamente a continuación del epígrafe correspondiente. Los Alcaldes constituirán el oportuno Gremio y la Junta Gremial respectiva. Una vez constituida ésta, procederán al reparto de las cuotas, que serán tantas como contribuyentes formen el Gremio respectivo, dentro de las normas generales contenidas en las Bases 37 y 38 y artículos 94 y 95 de las disposiciones antes citadas y las especiales que el Gremio acuerde, que habrán de ser aprobadas por esta Administración.

Los Alcaldes comunicarán a esta Administración los Gremios que se hayan constituido, así como los nombres de aquellas personas en quienes recayese los nombramientos de cargos de las Juntas gremiales, o en su caso, acta autorizada de haber renunciado los contribuyentes a la formación del Gremio.

Se recuerda a los Alcaldes que cuando de los Gremios formaren parte Sociedad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto de 11 de Mayo de 1926 y artículo 2.º del de 30 de Diciembre siguiente.

Palencia 20 de Octubre de 1947. —V.º B.º El Administrador de Rentas, F. Maté.—El Jefe de Negociado, Joaquín Gutiérrez del Alamo. 2368

Delegación de Industria de Palencia

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ruperto Acitores y Hermanos, domiciliados en Villaviudas, en solicitud de autorización para construir un centro de transformación alimentado por un ramal de línea trifásica a 3 000 voltios.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Ruperto Acitores y Hermanos para construir un centro de transformación de 20 kva., alimentada por una línea trifásica de 15.000 voltios, de 90 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea general que va de Reinoso de Cerrato a Valle de Cerrato, propiedad de Electra Popular Vallisoleana, con el fin de suministrar energía eléctrica para fuerza motriz y alumbrado en la finca Fuentes-cárcel.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

2.º Por esta Delegación de In-

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Servicio de Catastro de Rústica. — Jefatura

Término municipal de MANQUILLOS

No habiendo sido devuelta por la Junta pericial, con el correspondiente informe, la relación de valores unitarios propuesta por la Brigada encargada de los trabajos en este término municipal, el Ingeniero Jefe provincial que suscribe, acordó la relación de valores definitivos que a continuación se detallan:

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASE	LIQUIDO imponible	SUPERFICIE Has.
Huerta.....	Unica	1.270	59—60
Cereal seco.....	1	397	44—32—10
Idem.....	2	312	81—55—90
Idem.....	3	179	178—30—33
Idem.....	4	118	131—27—30
Idem.....	5	70	108—07—70
Idem.....	6	40	456—05—60
Viña.....	1	575	11—48—40
Idem.....	2	498	23—12—60
Era.....	Unica	508	5—10—12
Frutales.....	Unica	1.035	23—60
Pradera.....	Unica	75	2—15—20
Arboles de ribera.....	1	418	9—69—00
Idem.....	2	197	15—28—40
Idem.....	3	77	9—60—55
Erial a pastos.....	1	15 18	25—94—00
Idem.....	2	10 20	87—12—05

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial y Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días puedan recurrir ante la Jefatura provincial, presentando cuantas reclamaciones consideren oportunas, no admitiendo aquellas que se presenten fuera de este plazo.

Palencia 21 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, JULIO GUTIÉRREZ. 2316

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Convocatoria para la constitución de Gremios de la Capital

Con arreglo a lo establecido en la Base 31 del R. D. de 11 de Mayo de 1926 y artículo 68 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, el pasado día primero de Octubre dieron comienzo los trabajos para la confección de la Matrícula que ha de regir en el próximo año de 1948, y de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento, se convoca por medio del presente anuncio a los contribuyentes que en número superior a diez se hallen matriculados en cualquiera de los epígrafes que las Tarifas y Reglamentos señalan como agremiables, así como a los representantes de la Cámara de Comercio y Colegios Oficiales que hayan de designar las respectivas Corporaciones entre sus electores, para la constitución del Gremio respectivo y elección de cargos de las Juntas gremiales.

industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Ruperto Acitores y Hermanos, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea y construido el centro de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 20 de Octubre de 1947.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.
2302

Capitanía General de la 6.ª Región Militar.—Subinspección

Al membrete. — Ministerio del Ejército.—Subsecretaría.—1.ª Sección.—3.º Negociado.—Núm. 6.—Al texto.—«Excmo. Sr.: Concedido por Orden de 26 de Octubre último, un plazo para solicitar pensiones extraordinarias de Guerra, no han podido hacer uso muchas personas del derecho que se les concedía por ignorancia del mismo ya que no tuvo esta concesión la publicidad debida en todas las Regiones. En su vista el Sr. Ministro ha dispuesto la concesión de un último y definitivo plazo de seis meses que se contará a partir de la fecha de esta Orden. Lo que de su propia Orden tengo el honor de comunicarle a los fines consiguientes de difusión en la capitalidad de la Región de su digno mando así como en las provincias y Comandancias militares dependientes de V. E. encareciéndole acuse de recibo.—Dios guarde a V. E., muchos años.—Madrid 27 de Septiembre de 1947.—El General Subsecretario.—P. A.: El General encargado del despacho.—Firmado.—Ilegible.—Rubricado.—Es copia».

Burgos 20 de Octubre de 1947.—El Capitán encargado del Negociado.
2321

Administración Municipal

Barruelo de Santullán

Subasta de árboles

En el siguiente día hábil de los veinte en que aparezca este anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, a las horas que a continuación se indican, la celebración de las primeras subastas públicas de árboles de los montes de este Distrito, cuyo tipo de tasación, volumen, etcétera, también se expresa a continuación.

Las proposiciones para poder optar a las subastas de referencia, se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegrado con póliza de 4'50 pesetas.

Monte «Cepeda» del pueblo de Verbios

Cuarenta y cinco árboles de roble (Volumen 9,110 M. C.) y 6 estéreos de leña. Tasación novecientas ochenta y dos pesetas, a las diez de su mañana.

Monte «Mataespesa» del pueblo de Cillamayor

Setenta árboles de roble (Volumen 28,327 M. C.) y 30 estéreos de leña. Tasación tres mil ciento diez y nueve pesetas.

Monte «El Otero» del pueblo de Cillamayor

Diez árboles de chopo (volumen 10,354) y 8 estéreos de leña. Tasación ochocientos cinco pesetas.

En el caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda en el mismo día, cada media hora, a partir de las cuatro de la tarde, con sujeción al mismo tipo y condiciones, por el mismo orden.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para las mismas, se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 117 correspondiente al día 26 de Septiembre último, el cual puede ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, con cédula personal corriente—la que acompaña—, hace proposición por cantidad de..... pesetas y céntimos, para optar a la subasta de aprovechamiento de....., comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones establecidas, tanto económicas como facultativas.

(Fecha y firma)

Barruelo de Santullán 20 de Octubre de 1947.—El Alcalde, *A. Navamuel*.
2339

Santibáñez de la Peña

ANUNCIO

El día 21 de Noviembre próximo y hora que se señale, tendrá lugar en esta casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, la subasta de maderas que a continuación se expresan, correspondientes a los pueblos que también se indican, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 117, de fecha 26 de Septiembre del año en curso y las económico-administrativas que obran de manifiesto en esta Secretaría.

1.ª A la hora de las nueve de la mañana, la subasta de 200 robles del monte Alto del pueblo de Villanueva de Arriba; tasación 12.722 pesetas.

2.ª A la hora de las nueve y media de la mañana, la subasta de 111 robles del monte Hoyo Espinar del pueblo de Pino de Viduerna; tasación 1.998 pesetas.

3.ª A la hora de las diez de la mañana, la subasta de 210 robles del monte Llanas y Vargas del pueblo de Las Heras; tasación 6.148 pesetas.

4.ª A la hora de las diez y media de la mañana, la subasta de 76 robles en el monte Otero y Arganchal del pueblo de Viduerna; tasación 1.122 pesetas.

5.ª A la hora de las once de la mañana, la subasta de 125 robles en el monte Mata del Valle del pue-

blo de Aviñante; tasación 1.790 pesetas.

6.ª A la hora de las once y media de la mañana, la subasta de 200 robles en el monte de Vallejas, Hondas o Villalongas del pueblo de Tarilonte; tasación 1.396 pesetas.

7.ª A la hora de las doce de la mañana, la subasta de 215 robles en el monte de La Rozadilla del pueblo de Muñeca; tasación 6.053 pesetas.

8.ª A las doce y media, la subasta de 50 robles, en el monte de Valle del Tricho del pueblo de Villafría; tasación 418 pesetas.

En el caso de no haber licitadores para esta subasta, tendrá lugar la segunda el mismo día por la tarde, dando comienzo por la primera a las quince horas, en el mismo tipo de tasación.

Santibáñez de la Peña 21 de Octubre de 1947.—El Alcalde, *J. García*.
2322

Aguilar de Campóo

ANUNCIO

A las doce horas del siguiente día hábil de transcurrir veinte—también hábiles—, contados inclusive desde el de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá efecto en la casa Ayuntamiento de esta villa, la subasta para la enajenación de 387 árboles de roble del monte «Aguilar», de la pertenencia de este Municipio, con un volumen de 169'264 m³ de madera y 140 estéreos de leña, tasados en 19.781 pesetas.

El pliego de condiciones económicas aprobado por el Ayuntamiento así como el de las facultativas que regirán para la celebración de esta subasta, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal.

Si esta primera subasta que se anuncia quedase desierta, se celebrará la segunda en el mismo local, en igual día y condiciones a las dieciséis horas.

Aguilar 21 de Octubre de 1947.—El Alcalde, (ilegible).
2335

Resoba

ANUNCIO

El día 7 del próximo mes de Noviembre, tendrá efecto la celebración de la primera subasta de 35 robles del monte «Caldelaserías», de este término, en el tipo de tasación de tres mil ciento una pesetas (3.101) y demás condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Dicho acto tendrá lugar la celebración en la casa Consistorial, a las once horas.

Si por falta de licitadores quedara desierta esta subasta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones, el mismo día, a las cuatro de la tarde.

Resoba 14 de Octubre de 1947.—El Alcalde, *G. Ramos*.
2307

Barrio de San Pedro

EDICTO

El día 2 del próximo mes de Noviembre y su hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de aprovechamientos por cinco años del monte «La Cotorra», de la pertenencia de este pueblo, tasados en 4.660 pesetas (cuatro mil seiscien-

tas sesenta pesetas) por cada anualidad, para 710 reses lanares (setecientas diez), 5 cabríos (cinco), 50 vacuno (cincuenta), y 19 mayores (diecinueve); las condiciones facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, número 117, de fecha 26 de Septiembre del año actual, y las económicas se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barrio de San Pedro 20 de Octubre de 1947.—El Alcalde, *Avelino Cosnere*.
2315

Bahillo

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del actual, acordó que el importe del valor de una finca rústica de la propiedad de este Municipio, sita en el polígono 19, parcela 8, que con autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se ha de enajenar, sea aplicado al pago de la cantidad que a esta Corporación corresponda por el 10 por 100 del presupuesto total de la obra en construcción de un pozo artesiano, en la finca de la propiedad de este mismo Municipio, sita en el polígono 30, parcela 192, a, y a l, para su transformación de secano a regadío, según orden del Instituto Geológico y Minero de España.

Lo que hago público para que contra este acuerdo pueda reclamarse dentro del plazo de treinta días.

Bahillo 21 de Octubre de 1947.—El Alcalde, *Emiliano Herrero*.
2345

Poza de la Vega

Conforme a lo establecido en el artículo 162 del vigente Estatuto municipal y en el primer día hábil siguiente a los veinte en que aparezca el presente anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente o persona en quien delegue y con asistencia de un funcionario del Ramo Forestal, la primera subasta de los aprovechamientos de los montes de utilidad pública de este Municipio, Cuesta, Costana y Barquillo, bajo el tipo de tasación de 2.800 pesetas y para 420 lanares, 40 vacas y 12 mayores.

Poza de la Vega 20 de Octubre de 1947.—El Alcalde-Presidente, *Constantino García*.
2320

Villota del Duque

EDICTO

El día 31 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de pastos del monte «Morcorio», para pastar 1.000 cabezas de ganado lanar, 10 cabrío, 10 vacuno y 60 de ganado mayor, bajo el tipo de tasación de 6.200 pesetas cada anualidad y por cinco años.

Si quedara desierta esta primera, se celebrará otra segunda a las cinco de la tarde de este día, en el local indicado.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villota del Duque 20 de Octubre de 1947.—El Alcalde, *Agripino González*.
2323